



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CDC.

Castilla, 31 de enero de 2025.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, de fecha 31 de enero de 2025, el Dictamen N°001-2025-CDC-COEAPyM de la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización, con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: «Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...).». Asimismo, el artículo 195° del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

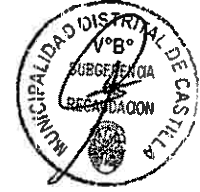
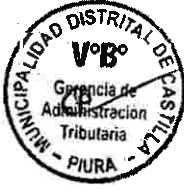
Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son "Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos". Asimismo, el numeral 9) del mencionado artículo, establece como atribución: «Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley».

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)

Que, la Municipalidad Distrital de Castilla como Gobierno local tiene facultad para exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito por la 2ª parte del Artículo 41° del TUO del Código Tributario que prescribe: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter de general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra". Asimismo, la segunda parte de la norma IV del TUO del Código Tributario establece que "Los Gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley" esta norma es concordante con el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Las condonaciones deben efectuarse por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que esta es una norma con rango de Ley, conforme lo indica el artículo 200° de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

Constitución Política del Estado y para conceder exoneraciones y beneficio tributarios, solo se puede hacer por Ley o por Decreto Legislativo conforme lo exige la norma IV del TUO de la Ley Código Tributario;

Que con Informe N° 0026-2025-MDC/SGR de fecha 29 de enero del 2025; el subgerente de Recaudación, presenta a la Gerencia de Administración Tributaria Proyecto de Ordenanza Municipal de beneficios tributarios para la recuperación de deuda vencida hasta el 31/12/2024, así también contiene el beneficio extraordinario para contribuyentes puntuales, mediante exoneración de arbitrios municipales 2025, remitiendo en anexo la proyección de Recuperación de Deuda por año, meta de cobranza | Etapa del 2025 y casuística.

Que, con Informe N°000064-2025-MDC/GAT, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria remite al Gerente Municipal el Proyecto de Ordenanza denominado "Programa Extraordinario de Regulación de deudas Tributarias y no Tributarias – PERT 2025", presentado por la Subgerencia de Recaudación; concluyendo que es de vital importancia dentro de las estrategias para mejorar la recaudación municipal y generar cultura tributaria, especialmente si están dirigidas a incentivar a los buenos contribuyentes y con ello generar una dinamicidad en la recaudación y en la economía local, del mismo modo bajar la cartera morosa de la Municipalidad Distrital de Castilla.

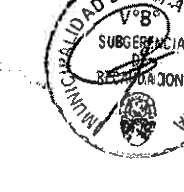
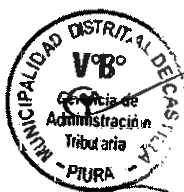
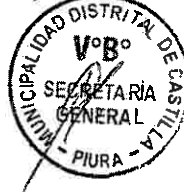
Que, mediante Informe N°000038-2025-MDC/OGAJ, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y análisis legal pertinente, concluye en el sentido siguiente: "3.1. **DERIVAR** los actuados a la Secretaría General a fin que, sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, quien conforme a las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8 de la Ley N°27972– Ley Orgánica de Municipalidades, se pronuncie respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE REGULACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA EL PERIODO 2025– PERT. 2025.** 3.2 Previo a que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, debe ser analizado y dictaminado por la Comisión de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización (...);"

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 0001-2025-CDC-COEAPyM de fecha 30 de enero de 2025; mediante el cual la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización; dictamina en el sentido siguiente: «**ARTICULO PRIMERO.** - **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal recomendando su debate y aprobación respecto al proyecto de: "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE REGULACION DE DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIAS DEL PERIODO 2025 – PERT. 2025**", de conformidad al marco jurídico legal indicado en los considerandos que anteceden, así como los informes técnicos y legal que, deviene favorables. **ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Sr. Lic. Mgtr. Alcalde en su calidad de representante legal de la Municipalidad Distrital de Castilla, y como máxima autoridad administrativa, promulgar y disponer su publicación de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE REGULACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL PERIODOD 2025– PERT. 2025**" (...);»

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE REGULACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS –PERT-2025 y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA".

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa extraordinario de Regularización Tributaria, PERT- 2025 aplicable a los contribuyentes puntuales y deudores de la Municipalidad Distrital de Castilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

Alcances del Beneficio

ARTICULO SEGUNDO: El PERT-2025, concede facilidades para la regularización de pago de las obligaciones tributarias generadas hasta el periodo 2024

El presente beneficio comprende a las deudas tributarias generadas por:

- Impuesto Predial
- Impuesto por Alcabala
- Multas Tributarias
- Convenio de fraccionamiento con cuotas vencidas.
- Arbitrios Municipales.
- Multas Administrativas.

El beneficio comprenderá a los contribuyentes cuya deuda se encuentran en cobranza ordinaria y/o coactiva; y aquellos que se encuentren tramitando recursos de reclamación; apelación ante el Tribunal Fiscal, o demanda ante el Poder Judicial por procesos contenciosos administrativos o acciones de amparo. Las deudas en cobranza coactiva en la que hubieran recaído medida cautelar firme serán susceptibles del presente beneficio dentro de los parámetros que establezca el ejecutor coactivo de conformidad a lo prescrito en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. De lo anteriormente señalado, los administrados que cuenten con los procedimientos antes indicados, al momento de acogerse al beneficio que contempla la presente ordenanza, de manera automática se desistirán de sus procesos judiciales o similares que tengan en contra de la Entidad Municipal.

Son beneficiarios del PERT-2025, los contribuyentes, responsables o representantes; aun cuando tengan la calidad de omisos.

BENEFICIOS

ARTÍCULO TERCERO: El PERT-2025. Ofrece los siguientes beneficios:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios generados de la deuda tributaria por impuesto predial y alcabala y el 20% de descuento de arbitrios municipales de las deudas vencidas al 31/12/2024, siempre que el pago de la deuda sea al contado.
- Condonación del 80% de los intereses moratorios contenidos en los convenios de fraccionamiento POR CUOTAS VENCIDAS que acogen deudas tributarias hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Multas Administrativas, impuestas hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que el pago sea al contado gozaran del descuento del 40% del Insoluto y el 100% de los intereses moratorios.

Este beneficio estará vigente hasta el 31/05/2025.

Beneficio Extraordinario de descuento de Arbitrios Municipales aprobados con la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDC (02/12/2024) y fue RATIFICADA con Acuerdo de Concejo 196-2024-C/PPP (27/12/2024).

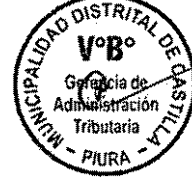
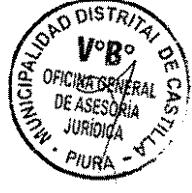
ARTÍCULO CUARTO: se descontará los arbitrios Municipales que comprende el (recojo de residuos sólidos, barridos de calles, parques con jardines y serenazgo) generados en el periodo 2025, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de los impuestos 2025, dicho descuento se desarrollará en dos periodos del año fiscal 2025, que se procederán a detallar:

PRIMERA ETAPA (COMPRENDE LOS MESES DE FEBRERO HASTA MAYO)

- Se otorgará un descuento del 40% en el pago de los arbitrios municipales 2025, y el descuento del 100% de intereses generados hasta la fecha de pago, aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus pagos del impuesto predial y arbitrios al 31 de diciembre de 2024, Este beneficio estará vigente hasta el 31/05/2025.

SEGUNDA ETAPA (COMPRENDE LOS MESES DE JUNIO HASTA DICIEMBRE)

- A partir del mes de junio se otorgará un descuento del 20% en el pago de los arbitrios municipales 2025, y el descuento del 100% de intereses generados hasta la fecha de pago; aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus pagos del impuesto predial y arbitrios el 31 de diciembre de 2024. Este beneficio estará vigente hasta el 31/12/2025.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de esta norma.

SEGUNDA: Los pagos realizados antes de la vigencia de la presente Ordenanza no serán objeto de devolución.

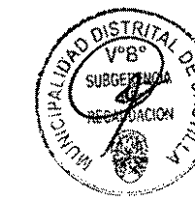
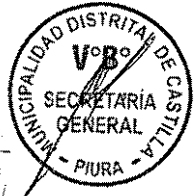
TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA: Encargar a la oficina de desarrollo tecnológico la publicación y difusión de la presente ordenanza, en la página web de esta Municipalidad.

SEXTA: Autorizar al Señor alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walthel Guerrero Silva
ALCALDE